

SCI-985-2024

## Comunicación de acuerdo

- Para:** MBA. Evelyn Hernández Solís, directora  
Oficina de Planificación Institucional
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 23 de octubre de 2024
- Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3385, Artículo 8, del 23 de octubre de 2024. Modificación del artículo 6. Definiciones del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionado con el término “Arrendamiento” (Atención a oficio OPI-356-2024)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos*

*que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

**3. Los artículos 12 y 17 del Reglamento de Normalización Institucional establecen que:**

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
  - c.1. De considerarla procedente:*
    - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
    - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
  - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

...

*Artículo 17 Glosario Institucional de Definiciones*

*La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo sugieran.*

4. La reforma integral del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobada por acuerdo del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 11, del 16 de diciembre de 2020, publicada en fecha 18 de enero de 2021, mediante la Gaceta 710-2020 del 17 de diciembre de 2020. Este reglamento, en el artículo 6 establece:

**Artículo 6. Definiciones**

...

**Arrendamiento:** *contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Administrativa.*

...

5. En la Sesión Ordinaria No. 3371, artículo 10, del 26 de junio de 2024, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mismo que fue publicado en fecha 16 de julio de 2024, mediante la Gaceta Número 1229 de fecha 16 de julio de 2024. Este reglamento, en el artículo 39 establece:

**Artículo 39. Contrato de arrendamiento operativo**

*Para el arrendamiento de bienes muebles, tales como, equipo o maquinaria, con opción de compra o sin ella, la Administración deberá seguir los procedimientos ordinarios contenidos en la Ley y su Reglamento.*

4. Mediante oficio OPI-356-2024 con fecha 26 de julio de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, indica:

*En atención al Artículo 17 del Glosario Institucional de definiciones, del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR, el cual establece: La Oficina de Planificación Institucional, deberá actualizar y publicar el Glosario Institucional en la Gaceta del ITCR, conforme se actualice la Normativa por parte del Consejo Institucional, o las Dependencias Institucionales, así lo*

sugieran”, se está realizando una actualización basada en los acuerdos tomados por este Órgano.

Esta versión incluye el Reglamento de Contratación Pública aprobado en la Sesión No. 3771, y elimina las definiciones indicadas en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa.

En la revisión realizada se encontró la siguiente definición:

**Arrendamiento de vehículos:** Contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Administrativa.

Dado que el Reglamento en cita está derogado con la aprobación del Reglamento de Contratación Pública, se solicita al Consejo Institucional valorar la modificación del Reglamento de Transportes del ITCR, para que en el Artículo 6, “Definiciones”, se lea de la siguiente manera:

**Arrendamiento de vehículos:** Contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

...

5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1083 efectuada el 17 de octubre de 2024, lo siguiente:

**Resultando que:**

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deroga el Reglamento Interno de Contratación Administrativa, así establecido en el artículo 114. Vigencia. Con el Reglamento derogado se elimina la definición de Arrendamiento de vehículos, no obstante, se incorpora en el reglamento vigente el artículo 39 relacionado el contrato de arrendamiento operativo.
3. La Oficina de Planificación Institucional mediante oficio OPI-356-2024 con fecha 26 de julio de 2024 comunicó la actualización en el Glosario Institucional a partir de la aprobación del Reglamento Interno de Contratación Pública, por parte del Consejo Institucional y en atención al artículo 17 del Reglamento de Normalización Institucional. A partir de dicha actualización, se recomienda la modificación de la definición de

arrendamiento en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

**Arrendamiento de vehículos**

Contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

**Considerando que:**

1. A partir de la aprobación del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es necesario revisar y ajustar normativa interna relacionada y en este sentido, la Oficina de Planificación Institucional ha advertido al Consejo Institucional sobre la definición de arrendamiento en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante oficio OPI-356-2024.
2. La propuesta de modificación de la definición de arrendamiento en el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica conlleva en el análisis su concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre el contrato de arrendamiento operativo.
3. La modificación en el artículo 6. Definiciones del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una vez analizada, se detalla en la columna de texto propuesto:

Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 6. Definiciones	Artículo 6. Definiciones
Arrendamiento: contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Administrativa.	Arrendamiento <b>de vehículos:</b> contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de <b>Contratación Pública y su Reglamento.</b>

4. Con la modificación en la definición de arrendamiento se pretende armonizar con la legislación vigente sobre Contratación Pública y su Reglamento y no Contratación Administrativa como se indica actualmente, dicha reforma no se considera sustancial, por lo que esta Comisión da curso a su análisis y dictamen.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al Consejo Institucional que modifique el artículo 6. Definiciones del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de

*Costa Rica, en lo que refiere al término “Arrendamiento” para que se lea de la siguiente manera:*

**Arrendamiento de vehículos:** *contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.*

- b. *Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Una normativa clara y precisa facilita su correcta aplicación en los procedimientos administrativos y contribuye a que los mismos sean transparentes y adecuados para el cumplimiento del interés institucional.
2. La modificación en la definición de “Arrendamiento” atiende la solicitud de la Oficina de Planificación Institucional, y en los términos que ha recomendado la Comisión de Planificación y Administración aporta a la coherencia normativa entre el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, favorece la seguridad jurídica y la adecuada aplicación de los procedimientos de arrendamiento de vehículos en beneficio del interés institucional.
3. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de la modificación del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

### **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 6. Definiciones del Reglamento de Transportes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que refiere a la definición arrendamiento para que se lea de la siguiente manera:

**Arrendamiento de vehículos:** *contratación de vehículos a terceros debidamente inscritos en el registro de proveedores del ITCR, siguiendo el procedimiento normado por la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.*

- b. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que proceda con la actualización del Glosario Institucional.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

MAG/zrc

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora  
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)  
MGP. Rene D'Avanzo Trejos, vicerrector a.i., Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  
MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector, Vicerrectoría de Docencia  
MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora, Vicerrectoría de Administración  
PhD. José Luis León Salazar, vicerrector, Vicerrectoría de Investigación y Extensión  
Dr. Oscar López Villegas, director, Campus Tecnológico Local San Carlos  
Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director, Campus Tecnológico Local San José  
Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director, Centro Académico Limón  
MAP. Rogelio González Quirós, director, Centro Académico Alajuela  
MAE. Andrea González Quirós, directora, Departamento Administrativo, Campus Tecnológico Local San Carlos  
MAE. Aarón Román Sánchez, director, Departamento Servicios Generales  
Bach. Carlos Quesada Mora, coordinador, Unidad de Transportes  
Bach. Dennis Méndez Palma, coordinador, Unidad de Servicios Generales  
Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora, Departamento de Aprovisionamiento